

## **Información para un tráfico marítimo seguro en Cuba**

Con el objetivo de lograr un tráfico marítimo seguro y ordenado entre los dos países, en interés de la seguridad de la navegación y la vida humana en el mar, exhortamos a las personas que conducen las embarcaciones de recreo a cumplir las regulaciones siguientes:

Durante la navegación por el mar territorial de Cuba mantener encendido y a la escucha los equipos de comunicación VHF móvil marítimo internacional canal 16 y comunicar la entrada al mar territorial y el arribo o aproximación a la boya de recalada de la marina que corresponda.

### **Marina Hemingway por VHF canales 16 y 77**

### **Marina Gaviota Varadero por VHF canales 16 y 68**

La información que debe brindarse en estos casos es la siguiente:

- Nombre de la embarcación
  - Bandera o nacionalidad
  - Número de personas a bordo
  - Marina o puerto de destino en Cuba
  - Si tienen enfermos a bordo.
1. Las Tropas Guardafronteras de Cuba se mantienen a la escucha de forma permanente por el canal 16 a través del cual pueden establecer comunicación.
  2. En horario nocturno o de poca visibilidad mantener encendida las luces de navegación y realizar los rumbos recomendados hasta la entrada a la marina turística.

3. Los Capitanes, tripulantes y pasajeros de las embarcaciones, durante su travesía por nuestro mar territorial deberán ajustarse a lo establecido en los convenios internacionales relativos al paso inocente y trazar la derrota hacia la marina turística seleccionada para su entrada.
4. Igualmente, el país estableció el Número Único y Gratuito de Emergencias Marítimas (53) 107 que puede ser utilizado para informar a los Centros y Sub-centros Coordinadores de Búsqueda y Salvamento Marítimo las emergencias u otras incidencias que se presenten durante la navegación.

Por el teléfono **53 72730364** pueden comunicarse con el **Centro Coordinador de Búsqueda y Salvamento Marítimo**.

#### **Otros aspectos de interés:**

Las embarcaciones a su arribo a la marina serán recibidas por el Inspector de Capitanía de Puerto, quien verificará la información relativa a la embarcación y las personas a bordo. Las embarcaciones también son visitadas por funcionarios de Control Sanitario Internacional del Ministerio de Salud Pública.

Nuestro país, honra los compromisos contraídos con la comunidad internacional relacionados con el control y fiscalización de las armas y municiones, dirigidos a lograr por parte de los estados un control más eficiente sobre las armas de fuego y municiones, así como prevenir y enfrentar el tráfico ilícito de estas en todas sus modalidades.

Los capitanes y patrones de los buques y demás embarcaciones, que arriben a nuestro país, deben declarar y mostrar a las autoridades de la Capitanía del Puerto, las armas y municiones que traigan consigo los tripulantes o pasajeros.

Durante la permanencia de estas en puerto, las armas de fuego y municiones que traigan consigo los tripulantes o pasajeros se mantienen en depósito por las autoridades de la Capitanía del Puerto, hasta su devolución al formalizarse el despacho de salida del buque o embarcación.

Igualmente, como Estado Parte de la **Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas**, Cuba mantiene una política de droga cero, por lo durante el cruce de frontera y permanencia de las embarcaciones en las marinas realiza acciones encaminadas a enfrentar la tenencia y tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que representan una grave amenaza para la salud y el bienestar de los seres humanos.

La medida anunciada no incluye actividades de bojeos o el traslado de las embarcaciones de las marinas autorizadas a otras marina, solamente se autoriza la entrada y salida al país. Como se expresa en la nota de prensa una vez creada las condiciones, se ampliaría progresivamente a otras marinas. El gobierno de Cuba continúa estudiando otras medidas que actualicen la política migratoria cubana.

El acceso a los muelles y embarcaciones se regula en el Reglamento de Orden Interno de la Marina en cuestión. El acceso a las embarcaciones surtas en las marinas turísticas se rige por normas y

regulaciones especiales. En todo caso para abordar una embarcación debe obtener un permiso u autorización de la autoridad competente.

El Decreto No 314 /2013 “De las marinas Turísticas establece que las embarcaciones de recreo en viaje de placer podrán permanecer en el territorio nacional hasta cinco años.

Cuando el yatista de una embarcación surta en la marina necesite ausentarse por períodos prolongados o salir del territorio nacional, deberá suscribir un contrato con esta para garantizar la custodia de la embarcación y los servicios que pueda requerir durante el período de ausencia, con abono por anticipado del importe que corresponda y podrá contratar los servicios de marinería si así lo necesitase.

El Decreto No 317 “Reglamento de la Ley de Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre” establece que “Los propietarios de embarcaciones de recreo extranjeras que al ausentarse del país deseen mantenerlas en el territorio nacional en amarre, fondeo o atraque seco, así como con o sin dotación, tienen que suscribir un contrato de depósito con la administración de la marina y obtener un permiso especial de la Capitanía de Puerto de la jurisdicción.

Recomendamos a los cubanos que utilicen la vía marítima para viajar a Cuba, lo siguiente:

1. Utilizar las posibilidades que brinda el sitio web del MINTUR <http://www.cubanautica.travel> para enviar información adelantada sobre la embarcación, tripulantes y pasajeros lo que facilitará informar a los sistemas de control y ayuda a la navegación sobre posibles atrasos en el arribo de las embarcaciones y adoptar medidas para su localización o búsqueda.
2. Además de la documentación de la embarcación y las personas traer confeccionadas la Declaración General de Embarcaciones de Recreo y la Lista de tripulantes y pasajeros, documentos que están disponibles en el Portal del Ministerio del Turismo. Esto permite realizar un despacho ágil ante las autoridades de la Capitanía de Puerto.

Es importante señalar que las embarcaciones deben presentar a su arribo a la marina el Certificado de Registro o Matrícula actualizado que acredite la nacionalidad de la embarcación. En el caso de embarcaciones rentadas, documento que certifique tal condición.

Las personas deben tener el pasaporte cubano actualizado y vigente.